

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE SUSCRIBEN EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, ASISTIDA POR EL **LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CECyTEO**” Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR RUIZ LUNA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DEL CAMPUS OAXACA, ASISTIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN OAXACA, **ING. BILLY HERNÁNDEZ MENDOZA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ITC**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el Estado de Oaxaca funcionan Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado, mismas que en este acuerdo las denominaremos “**LAS IES**”, debidamente constituidas de acuerdo con las normas y que dentro de sus funciones se encuentra la docencia para la formación de recursos humanos que coadyuvan en el desarrollo económico y social del Estado.

DECLARACIONES

1. De “**EL CECyTEO**”
 - 1.1. Que es un **organismo público descentralizado del Gobierno del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
 - 1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra los de **impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general** a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado.
 - 1.3. La **Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán**, en su carácter de Directora General del “**EL CECyTEO**”, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º Fracción I; 4º, 10º fracción II; 13º fracción I; 14º fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
 - 1.4. Que el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene como uno de sus propósitos definir un nuevo modelo educativo estatal que supere los rezagos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

- 1.5. Que actualmente tiene **41 planteles** los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuví, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.
 - 1.6. Y **65 Centros EMSaD** los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa Marla Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 2e Guerrero Itundujia, 30 Zaragoza Itundujia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa Marta Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa Marla Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.
 - 1.7. Señala como su **domicilio legal** para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.
2. De "EL ITC".
- 2.1. El **Instituto Tecnológico de la Construcción**, es una Institución de Educación Superior, constituida como una Asociación Civil con arreglo a la ley, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución contenida en el Instrumento Notarial número 7628 de fecha 25 de octubre de 1983, otorgada ante el Notario Público número 78, Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, de la ciudad de México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de personas morales civiles del Distrito Federal con folio N° 6817.
 - 2.2. Es una Institución Conexa a la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)**, que nace de ella en 1983 como respuesta a las necesidades de sus afiliados y del sector, por tener profesionistas especializados en materia de construcción, logrando así, que el proceso de vinculación escuela-industria de la construcción sea total.
 - 2.3. Que tiene como **Objetivos Principales** entre otros: el de impartir estudios básicos, de Licenciatura, Especialización, Posgrado y Capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional que son propios de la construcción de obras públicas y privadas, así como, contribuir a que los empresarios y profesionistas de la Industria de la Construcción, mejoren su preparación a través de la formación profesional y permanente actualización.
 - 2.4. Que "EL ITC" se encuentra legalmente representado por el **Ing. Héctor Ruiz Luna**, en su carácter de **Apoderado Legal y Director del Campus Oaxaca**; quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, según se acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de administración laboral, que consta en la escritura pública número 3964, de fecha 15 de Junio de 2023, en el volumen 64, en su favor, otorgado ante el Notario Público número 135, de Zitácuaro, Michoacán, Lic. Modesto Barragán Romero, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su **domicilio legal** el ubicado en: Pilar Roldán 202, Colonia Olímpica, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca; con código postal 68020.

2.6. Que la **oferta educativa** que pone a disposición es la siguiente:

2.6.1. Licenciaturas:

2.6.1.1. **Ingeniero Constructor.**

RVOE 20230837

2.6.1.2. **Arquitecto Constructor.**

RVOE 20210436

2.6.2. Especialidades:

2.6.2.1. **Construcción Sustentable y Eficiencia Energética.**

RVOE 20180155

2.6.2.2. **Desarrollo de Proyectos de Asociación Público-Privada.**

RVOE 20160326

2.6.3. Posgrados:

2.6.3.1. **Maestría en Administración de la Construcción.**

RVOE 20210438

2.6.3.2. **Maestría en Construcción.**

RVOE 20122446

2.6.3.3. **Maestría en Construcción de Vías Terrestres.**

RVOE 20230870

2.6.3.4. **Maestría en Gerencia de Proyectos.**

RVOE 20210440

2.6.3.5. **Maestría en Negocios de la Construcción.**

RVOE 20160556

2.6.3.6. **Maestría en Valuación Inmobiliaria, Industrial y de Bienes Nacionales.**

RVOE 20210439

2.6.3.7. **Maestría en Diseño, Construcción y Conservación de Vías Férreas.**

RVOE 20230838

2.6.3.8. **Maestría en Eficiencia y Sostenibilidad en Sistemas Energéticos.**

RVOE 20230835

2.6.3.9. **Maestría en Eficiencia Energética, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos.**

RVOE 20230836

2.6.4. Diplomados:

2.6.4.1. **Diseño y Edificación de Viviendas Unifamiliares.**

2.6.4.2. **Normatividad, Supervisión y Calidad del Concreto, en las Edificaciones.**

2.6.4.3. **Presupuestos de Obra Pública y Privada.**

2.6.4.4. **Presupuestos de Obra Pública y Privada (avanzado).**

2.6.4.5. **Topografía y Geomática.**

2.6.4.6. **Visualización Arquitectónica.**

2.6.4.7. **Administración de Empresas Constructoras.**

2.6.4.8. **Construcción de Carreteras.**

2.6.4.9. **Sustentabilidad Ambiental.**

2.6.4.10. **Construcción Sustentable.**

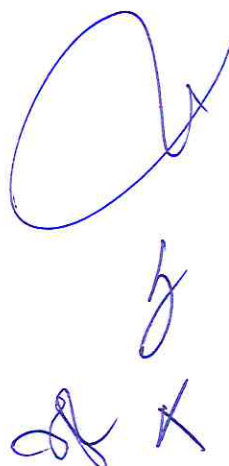
2.6.4.11. **Valuación.**

2.6.4.12. **Lean Construction System + BIM.**

2.6.4.13. **Alta Dirección.**

2.6.4.14. **Open BIM intermedio.**

2.6.4.15. **Desarrollo de Vivienda.**



- 2.6.4.16. **Desarrollo de Proyectos de Asociación Público-Privada.**
- 2.6.4.17. **Diseño de Interiores.**
- 2.6.4.18. **Ejecución de Obra Pública.**
- 2.6.4.19. **Gerencia de Proyectos.**
- 2.6.4.20. **Impacto y Gestión Ambiental.**
- 2.6.4.21. **Supervisión de Construcción de Edificación,**
- 2.6.4.22. **Supervisión de Obra Pública.**
- 2.6.4.23. **Ventas Inmobiliarias.**

“LAS PARTES” manifiestan que se reconocen mutuamente sus personalidades, así como su entera conformidad con los antecedentes y las declaraciones que anteceden, y convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la participación colaborativa de “EL ITC” y “EL CECyTEO” en la formación profesional de la comunidad estudiantil y trabajadores activos que laboran en “EL CECyTEO”.
- SEGUNDA:** “LAS PARTES” convienen que la información que se proporcione para el cumplimiento de este Convenio será considerada como confidencial. A su vez, se abstendrá de divulgar, institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información no autorizada que sea de su conocimiento relacionada con las actividades de “EL CECyTEO”.
- TERCERA:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, “LAS PARTES” se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.
- CUARTA:** “LAS PARTES” acuerdan que “EL ITC” se compromete a enviar a “EL CECyTEO”, un reporte semestral de beneficiarios (firmado y sellado) en cada inicio de semestre o cuatrimestre según corresponda, con la finalidad de darle seguimiento a los mismos.
- QUINTA:** Para el caso de los estudiantes egresados de “EL CECyTEO”, mediante la presentación de su certificado y/o constancia oficial de culminación de estudios; y, para las y los servidores públicos que ahí laboran, con una carta de presentación expedida por la Dirección General, así como, gafete vigente y último talón de pago (copia y original, para cotejo; y/o los indicados en la cláusula sexta), podrán acceder a los beneficios para nuevo ingreso en la totalidad de la oferta educativa de “EL ITC” bajo los siguientes lineamientos:

Nivel	Beneficio	
LICENCIATURA	Inscripción	40 %
	Reinscripción	30 %
	Mensualidad	10 %
ESPECIALIDAD	Inscripción	50 %
	Reinscripción	10 %
	Mensualidad	8 %
DIPLOMADO	Costo	9.5 %
MAESTRÍA	Inscripción	50 %
	Reinscripción	10 %
	Módulo	8 %



Se entenderá por las y los Servidores Públicos de “EL CECyTEO” a los mencionados en la Normatividad vigente en Materia de Recursos Humanos (base, contrato-contrato, contrato-confianza, nombramiento-confianza y mandos medios y superiores). En caso de no continuar la relación laboral con “EL CECyTEO”, disminuirá el beneficio, por lo que, cada ciclo escolar, el alumno deberá presentar gafete vigente y último talón de pago mencionado al inicio de esta cláusula, salvo cuando por cambio de Administración Estatal, el Convenio no se encuentre vigente, en ese caso, “EL ITC” brindará las facilidades para que el ejercicio académico no se vea truncado.

Los beneficios se perderán por incumplimiento a las políticas de pago de “EL ITC”, o bien, si el beneficiario solicita una beca y le hez autorizada reservándose “EL ITC” la apertura de los grupos, a las políticas internas del número mínimo de participantes.

“EL ITC” conviene en que no hay límite de número personas que podrán recibir los beneficios manifestados en la presente cláusula, siempre y cuando cumplan con los términos marcados en el presente instrumento.

SEXTA: Queda entendido que los beneficios mencionados en la cláusula que antecede se extienden a familiares en línea directa hasta el primer grado (madres, padres, hijas, hijos, cónyuge, hermanas y hermanos) de las y los servidores públicos de “EL CECyTEO” que acrediten la relación de parentesco.

SÉPTIMA: El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos de los reglamentos institucionales de “EL ITC” tales como: de alumnos, académicos, prácticas, servicio social, de graduaciones y de becas y cuya modificación deberá ser informada a “EL CECyTEO”. La modificación de los reglamentos no deberá afectar el porcentaje de beneficio convenido, ni los requisitos acordados previamente en el Convenio de Colaboración.

De igual manera, “EL ITC”, proporcionará a “EL CECyTEO”, copia de los mencionados reglamentos en el párrafo anterior a manera de consulta interna.

Así mismo, “EL ITC”, se compromete a informar en tiempo y forma a los beneficiarios sobre calendarios, convocatorias y reuniones informativas de beneficiarios.

OCTAVA: “EL ITC” considerará diseñar e imprimir material de difusión donde exponga los términos de este Convenio, “EL CECyTEO” se compromete a distribuirlos eficiente y eficazmente entre la comunidad estudiantil, las y los servidores públicos que ahí laboran, así como a realizar la difusión constante de la oferta académica.

NOVENA: Durante el proceso de Difusión de la Oferta Académica ante la comunidad estudiantil, y las y los Servidores Públicos que ahí laboran, al menos una vez por semestre, “EL ITC” se coordinará con la Dirección de los Planteles para que uno de los miembros de su claustro de docentes, diserte una Clase Muestra en las instalaciones de “EL CECyTEO”.

DÉCIMA: Este Convenio de Colaboración **entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2028**; sin embargo, queda salvaguardada la conclusión de los ejercicios académicos que se hayan iniciado en su marco, pero cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente convenio. Lo anterior con la finalidad de asegurar la terminación adecuada de los planes y programas de estudio cursados por los beneficiarios del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Por medio de este Convenio de Colaboración, “EL ITC”, que le permite hacer llegar su oferta educativa a la comunidad estudiantil, y las y los servidores públicos de “EL CECyTEO” mediante la difusión de los beneficios mencionados en el presente Convenio, a través de la página Web del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, motivo por el cual son necesarios los siguientes datos.

Razón Social: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C.	Campus: Oaxaca
Dirección: Pilar Roldán 202, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. CP. 68044	Teléfono: 951 688 1884
Responsable del Convenio: TDG. Idalia Toledo Villa.	Celular: 951 109 9847 Correo Electrónico: itole dov@itc-ac.edu.mx

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" Convienen que para todo lo no previsto en este presente Convenio se apliquen las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad y acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo con someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **05 días del mes de marzo de 2024**.

Por **"EL CECYTEO"**



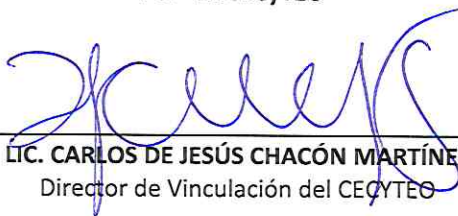
LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
Directora General del CECYTEO

Por **"EL ITC"**



ING. HÉCTOR RUIZ LUNA
Apoderado Legal y
Director Campus Oaxaca

Por **"EL CECYTEO"**



LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
Director de Vinculación del CECYTEO


Por **"EL ITC"**



ING. BILLY HERNÁNDEZ MENDOZA
Presidente del Comité Directivo
CMIC Delegación Oaxaca

Testigos:

Por "EL ITC"



LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA LÓPEZ
Vicepresidente de Instituciones
CMIC Delegación Oaxaca

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EN 7 FOJAS ÚTILES, ENTRE LA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA ("EL CECYTEO"), Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. ("EL ITC")

